

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00588.

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Banco Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Ana Carolina Mejía Duque** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en los siguientes:

Pagaré n.º 4485005485:

1.- \$34'692.104,69, por concepto de capital insoluto.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 2 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Pagaré n.º 5470641176300144:

3.- \$13'082.579, correspondiente a capital adeudado.

4.- Los intereses por retardo sobre el anterior monto, calculados a la rata máxima que permita la Superfinanciera, desde el 2 de octubre de 2020 y hasta la solución de la deuda.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de diciembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 061**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García